



Banchile[®]
I N V E R S I O N E S

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

POR

FONDO MUTUO CHILE BLUE CHIP INDEX FUND

MODIFICACIÓN REGLAMENTO INTERNO

- **Sección A – Características del Fondo.**

- **Letra A.1.1. Nombre del Fondo:** Se modifica el nombre a “Fondo Mutuo Chile Blue Chip”.
- **Letra A.1.3. Tipo de Fondo:** Se incorpora la palabra derivados.
- **Letra A.1.5. Plazo máximo de pago de rescate:** Se modifica el pago de los rescates a un plazo no mayor de 10 días corridos.

- **Sección B – Política de Inversión y Diversificación**

- **Letra B.1. Objeto del Fondo:** Se modifica el objeto, eliminando la referencia al Índice S&P Chile 15 Index sin dividendos. Se detalla que el fondo tendrá una cartera diversificada compuesta principalmente instrumentos de emisores nacionales, con al menos un 90% invertido o mantenido en acciones de sociedades anónimas abiertas constituidas en Chile, con presencia bursátil.
- **Letra B.2. Política de Inversiones:** Se eliminan las referencias al Índice S&P Chile 15 Index. Asimismo, se ajusta redacción respecto que a lo menos el 90% de la cartera del Fondo se destinará a la inversión en Acciones de sociedades anónimas abiertas constituidas en Chile con presencia bursátil, conforme a lo establecido en el Artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Finalmente, se ajusta redacción respecto a que la sociedad administradora tendrá prohibido de adquirir valores que en virtud de cualquier acto o contrato priven al fondo de percibir los dividendos, intereses, repartos u otras rentas provenientes de tales valores que se hubiese acordado o corresponda distribuir.
- **Letra B.2.1. Duración y nivel de riesgo esperado por los inversionistas:** Se elimina el riesgo de desacoplamiento de rentabilidad entre el Fondo y el Índice de referencia, para mantener coherencia con el Objeto y Política de Inversión. Finalmente, se incorpora riesgo de contratos derivados.
- **Letra B.2.4. Monedas:** Se incorpora que el fondo podrá celebrar contratos de derivados en Unidades de Fomento.

- **Letra B.4.1. Contratos de derivados:** Se incorpora la posibilidad de realizar estas operaciones con objeto de cobertura así como de inversión.
- **Letra. B.4.1.1. Límites:** Se detallan los límites para las operaciones de contratos de derivados.
- **Letra B.4.2. Venta corta y préstamo de valores:** Se modifica el título del inciso, incorporando la Venta Corta, así como los límites correspondientes para realizar estas operaciones.

- **Sección D: Política de Endeudamiento**
 - Se incorpora el detalle de endeudamiento respecto a operaciones de contratos derivados y operaciones de venta corta y préstamo de valores.

- **Sección F: Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos**
 - **Letra F.1. Series:** Se incorpora cuatro series nuevas, denominadas "A", "BPLUS", "C" y "E", así como sus requisitos de ingreso, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán aportes y pagaran rescates, y otras características relevantes.
 - **Letra F.2 Remuneración de cargo del Fondo y gastos:** Se incorpora la remuneración para las nuevas Series "A", "BPLUS", "C" y "E", que corresponde a un 5,38% anual (IVA incluido), 0,60% anual (Exenta de IVA), 2,975% anual (IVA incluido), y 3,98% anual (IVA incluido) respectivamente.
 - **Letra F.3.1. Gastos derivados de la inversión en cuotas de fondos:** Se especifica los gastos derivados de aquellos fondos administrados o no por la Administradora o personas relacionadas, y sus límites máximos correspondientes.
 - **Letra F.3.3. Consideraciones adicionales:** Se especifica que todos los cargos mencionados en el numeral F.3.1. y F.3.2. que reúnan las condiciones para ser provisionados en forma fiable, serán devengados diariamente.
 - **Letra F.4. Remuneración de cargo del partícipe:** Se incorpora dos planes, denominados Plan Normal y Plan Familia de Fondos, especificando cada serie su porcentaje afecto a comisión fija, comisión de colocación diferida al rescate y permanencia en el fondo. Además, se incorpora que "No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 11 del Decreto Supremo de Hacienda N° 129 del año 2014, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio. Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas." Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero, se incorporan aquellos casos en que los partícipes tendrán derecho a rescatar sus cuotas sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

- **Sección G: Suscripción, Rescate y Valorización de Cuotas.**
 - **Letra G.1.2. Valor para conversión de aportes:** Se incorpora para todas las series que se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo el horario de cierre bancario obligatorio.
 - **Letra G.3. Plan familia y canje de series de cuotas:** Se detallan los dos sistemas de inversión, Plan Normal y Plan Familia de Fondos, con sus respectivas series y su operativa.

- **Sección I: Otra Información Relevante**
 - **Letra I.6 Beneficio Tributario:** Se incorpora la Serie BPLUS dentro del beneficio para constituir un plan de Ahorro Previsional Voluntario.
 - **Letra I.12. Valorización de la Inversiones:** Se elimina la referencia la valorización de las acciones de sociedades anónimas que consideraba el precio utilizado por la entidad proveedora del Índice S&P Chile 15.
 - **Letra I.13. Otros:** Se elimina esta letra, pues detallaba el Índice S&P Chile 15 y su licencia de uso, siendo producto de S&P Dow Jones Índices LLC.

Los cambios referidos precedentemente son las modificaciones relevantes efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales referentes actualizaciones de Ley, Normas de Carácter General y Circulares vigentes, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno comenzarán a regir a partir de treinta días corridos siguientes al depósito en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” mantenido por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), esto es a partir del día 13 de enero de 2019.

Desde el día hábil siguiente a la fecha del depósito y hasta la fecha de entrada vigencia de la modificación, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión, si la hubiere.

Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Santiago, 17 de diciembre de 2018